

habitaciones / hectáreas, con una altura máxima de hasta 4 niveles retranqueados, según lo establecido en el Reglamento que regula la aplicación del plan, equivalentes a 14.50 ml., y una altura mínima de 1 nivel, equivalente a 3.50 ml., con un índice de ocupación del suelo de 30% del área total del solar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 672-12 que autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No. 10703 del 14 de diciembre de 2012.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 672-12

VISTA: La Ley No.2461, del 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“175 Años Fundación de La Trinitaria”
VALOR	RD\$60.00
CANTIDAD	50,000 ejemplares
b) DENOMINACIÓN	“475 Aniversario Universidad Santo Tomás de Aquino”

VALORES	RD\$20.00 (sello) RD\$25.00 (souvenir)
CANTIDAD	30,000 sellos 5,000 souvenir
c) DENOMINACIÓN	“50 Aniversario Asociación Dominicana de Rehabilitación”
VALOR	RD\$15.00
CANTIDAD	30,000 ejemplares
d) DENOMINACIÓN	América UPAEP “Lucha contra la Discriminación”
VALORES	RD\$15.00 y RD\$20.00
CANTIDAD	30,000 ejemplares de cada uno
e) DENOMINACIÓN	“Flora Dominicana”
VALOR	RD\$80.00
CANTIDAD	100,000 ejemplares (25,000 unidades en bloques de 4 sellos con valor de RD\$20.00 cada uno)
f) DENOMINACIÓN	“Fauna (Arácnidos)”
VALOR	RD\$80.00
CANTIDAD	100,000 ejemplares (25,000 unidades en bloques de 4 sellos con valor de RD\$20.00 cada uno)
g) DENOMINACIÓN	“Centenario Natalicio del Poeta Nacional Pedro Mir”
VALOR	RD\$50.00
CANTIDAD	100,000 ejemplares
h) DENOMINACIÓN	“María Ugarte, Primera Reportera Dominicana”

VALOR	RD\$33.00
CANTIDAD	30,000 ejemplares
i) DENOMINACIÓN	“Sesquicentenario de la Restauración de la República”
VALORES	RD\$15.00 y RD\$33.00
CANTIDAD	30,000 ejemplares de cada uno
j) DENOMINACIÓN	“50 Aniversario Creación Instituto Postal Dominicano”
VALORES	RD\$15.00, RD\$20.00 y RD\$25.00 (sellos) RD\$80.00 (souvenir)
CANTIDAD	30,000 ejemplares de cada uno 5,000 unidades souvenir

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente serán de forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento offset, multicolor, excepto los souvenir.

Artículo 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado engomado, de 56 gramos, sustancial 103 GM2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente Decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012); años 169 de la Independencia y 150 de la Restauración.

DANILO MEDINA